

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA, PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INPREMA PARA EL AÑO 2016.

No. 08-2017

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1951-02464, Registro Tributario Nacional Número 08011951024649, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en la condición de Director Presidente y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley número un mil veintiséis (1026), de fecha quince (15) de julio del año mil novecientos ochenta (1980), emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación número treinta y cuatro (34), de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012), otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez, e inscrito dicho poder, bajo Asiento número noventa y seis (96), del Tomo ciento cuatro (104), del Libro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará EL INPREMA, por una parte, y por la otra, **MARLON JHOVANY GUZMÁN FÚNEZ**, mayor de edad, casado, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No1808-1964-00329, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa "**GRANT THORNTON, HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V.**" constituida mediante Instrumento Público No.86 otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa (1990), ante los oficios del Notario Público Ángel Ramón Mena, según consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del Notario Público Ramón Alfredo Silva Ortega, mediante Instrumento Público No.1514, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil nueve (2009), el cual se encuentra inscrito bajo el No. 67 del Tomo 291 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con dirección en San Pedro Sula Departamento de Cortés, y quien en lo sucesivo se denominará la "**FIRMA AUDITORA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA, PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INPREMA PARA EL AÑO 2016**". El cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: EL INPREMA en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y de su Reglamento, giró invitación a las Firmas Auditoras certificadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), con calificación "A", convocándoles a participar en el CONCURSO PRIVADO SC-02-2016 "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS**"

Tels.: 2231-0914,16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO PARA EL AÑO 2016", como consecuencia de lo anterior la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios, recomienda al Directorio de Especialistas del INPREMA, adjudicar el **Concurso Privado SC-02-2016**, a la Empresa **"GRANT THORNTON, HERRERA GUZMAN & ASOCIADOS, S. DE R. L. DE C.V."**, ya que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, solicitados en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que la **FIRMA AUDITORA** efectúe las siguientes prestaciones: a) Ejecutar pruebas de ingresos y egresos ocurridos bajo el periodo de revisión, según la aplicabilidad del control interno y su reglamento de inversiones, b) Verificar la razonabilidad de los saldos bancarios y su conciliación, c) Verificar que el proceso de inversiones cumpla con los términos según contratos y el comité de inversiones, d) Verificar cálculo de intereses por inversiones financieras, e) Verificar saldos y documentación de la propiedad planta y equipo, f) Evaluar la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros, g) Evaluar las políticas contables y administrativas utilizadas y las estimaciones relevantes incluidas en los Estados Financieros, h) Evaluar el sistema contable financiero utilizado para el registro de las transacciones financieras, i) Verificar saldos por cobrar y pagar entre regímenes, j) verificación del control y pago en concepto de pensiones, k) Verificar registro y cálculo de las Reservas Técnicas, **1)** El informe de auditoría deberá contener los hallazgos y que estos estén soportados con evidencia suficiente, relevante y competente, **1.a) Alcance de la auditoría:** La auditoría deberá alcanzar el examen de la información existente y su documentación que sustenta las transacciones contables, correspondientes a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, **2.)** El examen de auditoría deberá ejecutarse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y deberá incluir lo siguiente: **2.a)** Revisión de los registros contables, incluyendo los procedimientos administrativos establecidos por el Registro del Seguro de Previsión social, la suficiencia y Competencia de la documentación que sustenta los gastos e ingresos devengados. **2.b)** Evaluación de los procedimientos de control interno y del sistema de información contable utilizado para registrar, procesar y resumir información financiera, así evaluar los principios y procedimientos aplicados de conformidad al Régimen de Previsión Social (IVM). **3)** Evaluación de la Estructura y gestión de control interno, determinando si los registros auxiliares establecidos son adecuados para asegurar un buen control de los principales rubros contenidos en el informe financiero, la procedencia y autorización de las transacciones y la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas contables relacionadas con los recursos del Régimen. **4)** El informe de auditoría deberá referirse como mínimo a los aspectos siguientes: **4.a)** Si los gastos se ejecutan de conformidad a lo presupuestado, determinado por la Comisión Evaluadora, Dirección Ejecutiva y/o Gerencia Administrativa Financiera, respaldados con documentación suficiente y conforme a los

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

procedimientos y controles ya establecidos y el reglamento de inversiones. **4.b)** Las cifras contenidas en el informe financiero son razonables y están apropiadamente presentadas. **5)** Marco Legal: El marco regulatorio legal lo constituye la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA"s). El marco legal para la elaboración de la información financiera lo constituirá los requerimientos establecidos por la CNBS, las políticas adoptadas por la administración en relación a la elaboración de la información financiera y las Normas Internacionales de Información Financiera en lo que resulten aplicables. **6)** Documentos a disposición: En el proceso de planeación, el auditor deberá disponer y conocer los documentos básicos siguientes: **6.a)** Estados Financieros, **6.-b)** Resoluciones, **6.c)** Contratos y Actas, **7)** Entregables por la Auditoria Externa, se espera que el auditor cumpla con entregar los productos esperados siguientes: **7.a)** Informe de Auditoría con opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria, con todos sus aspectos relevantes; ingresos recibidos, gastos realizados, bienes y servicios profesional adquiridos. **7.b)** Diagnóstico al sistema de control interno administrativo y contable con énfasis en la eficacia del sistema para proporcionar información útil y oportuna para la toma de decisiones. **7.c)** El informe deberá incluir recomendaciones sobre las deficiencias observadas en el control interno. Los hallazgos identificados deberán incluir la calificación del auditor, según las siguientes categorías: **Alto:** Para aquellos hallazgos que puedan tener un impacto significativo. **Medio:** Para aquellos hallazgos que se considere necesario corregir para prevenir riesgos significativos. **Bajo:** Para aquellos hallazgos que se consideren deseables de corregir y que favorecerían un mejor control. Los informes definitivos deberán presentarse una vez que la Gerencia Administrativa Financiera del INPREMA, entreguen las observaciones sobre el contenido de los borradores de los informes. **CLÁUSULA TERCERA. INICIO DE LOS TRABAJOS:** Es convenido que la FIRMA AUDITORA deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato a partir de la **Orden de Inicio** que envíe la Gerencia Administrativa Financiera del INPREMA. El inicio de las labores se coordinará apropiadamente con la Gerencia Administrativa y Financiera del INPREMA; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario LA FIRMA AUDITORA coordinará oportunamente con la Gerencia indicada del INPREMA. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA:** La auditoría objeto del presente contrato, tendrá una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se inicien las labores por parte de la FIRMA AUDITORA. El plazo indicado estará sujeto a las extensiones que pueda autorizar **El INPREMA**. **LA FIRMA AUDITORA** por su parte queda obligada a prestar totalmente el servicio convenido en este Contrato y dentro del plazo establecido. Los borradores de los informes contentivos de la opinión de la firma de Auditoría Externa sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en los Estados Financieros y documentos indicados en la Cláusula Segunda de este Contrato, deberán de entregarse a más tardar el veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017), dichos informes

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

deberán dirigirse a la Dirección Ejecutiva del INPREMA, con copia a la Gerencia Administrativa y Financiera del INPREMA. **CLÁUSULA QUINTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.948,750.00)**, el valor antes mencionado se cancelará según la forma de pago establecida en las condiciones específicas del concurso. EL precio del presente contrato incluye el Impuesto Sobre Venta que por Ley corresponde, el valor antes mencionado se cancelará de la manera siguiente: I) Plan de pagos por honorarios serán pagados en la forma siguiente: a) 10% contra la entrega del plan de trabajo a desarrollar en la consultoría. b) 25% contra entrega y aceptación del borrador del informe de auditoría. c) 65% contra entrega del informe final recibido a satisfacción por EL INPREMA, conforme lo indicado en la presente cláusula, se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) del valor referido de honorarios, establecidos en el Anexo No.3 de los Términos de Referencia del concurso, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, salvo que la FIRMA AUDITORA acredite mediante constancia emitida por la Secretaría de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que se encuentra sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta. Los informes se presentarán en forma física y electrónica una vez discutidos sus correspondientes borradores con la contraparte que designe EL INPREMA y con el personal de Auditoría. Para el pago de dichos servicios se utilizarán fondos propios del INPREMA. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES LABORALES DE LA FIRMA AUDITORA:** La FIRMA AUDITORA, asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para desarrollar las labores objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente y en forma incondicional al INPREMA de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre la FIRMA AUDITORA y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes del INPREMA. Asimismo, la FIRMA AUDITORA se obliga, en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por EL INPREMA, a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de auditores que se necesitan para realizar la labor descrita en este contrato. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones del INPREMA, relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA FIRMA AUDITORA: GENERALES:** LA FIRMA AUDITORA se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione EL INPREMA, que se requiera de acuerdo al alcance de la auditoría, con absoluta confidencialidad, para lo cual se obliga a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones del INPREMA, en el local que para tal fin le será asignado. LA FIRMA AUDITORA y el personal que ésta designe, guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del "INPREMA" que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione a este su revelación no autorizada. LA FIRMA AUDITORA queda comprometida, por un período no inferior a cinco (5) años,

W

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

contados a partir de la fecha que EL INPREMA reciba a satisfacción los informes de la auditoría objeto de este Contrato, a mantener en custodia los papeles de trabajo y/o evidencias de auditoría que sirvieron de base para emitir su opinión, los cuales solamente podrán ser facilitados al INPREMA o a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a través de sus funcionarios debidamente autorizados. **ESPECIALES:** a) Si en el curso de la auditoría, LA FIRMA AUDITORA conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes de EL INPREMA, así como la credibilidad de la Institución, lo comunicará al Directorio de Especialistas del INPREMA mediante informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios y empleados si ese fuera el caso. b) Si LA FIRMA AUDITORA tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoría o que emitirá una opinión calificada o una abstención de opinión, lo comunicará a la Gerencia Administrativa y Financiera del INPREMA a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria. c) LA FIRMA AUDITORA deberá realizar la auditoría objeto de este Contrato conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y a lo estipulado en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contentiva de las Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)" y estará obligado a observar el Marco Rector del Control Externo Gubernamental, aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC-011/2010 y publicado en La Gaceta del 7 de agosto de 2010. d) En lo relativo a la divulgación de la base contable utilizada por la entidad auditada, debe expresar que los Estados Financieros han sido elaborados con base a las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en notas a los Estados Financieros. e) LA FIRMA AUDITORA deberá acompañar con su informe los Estados Financieros comparativos del INPREMA con las cifras de los años 2015 y 2016. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES RECÍPROCAS:** Ambas partes manifiestan que: **1)** Aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013. **2)** Comunicar de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios y **3)** Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: EL INPREMA,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2017, aplicará una multa equivalente a 0.18 % del monto total del contrato, por cada día de atraso en el servicio prestado, así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, procediéndose, en su caso si así conviene a **EL INPREMA,** a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte de **LA FIRMA AUDITORA.** **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** No se permitirá la cesión ni la

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que LA FIRMA AUDITORA no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán resolver el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Incumplimiento de las cláusulas convenidas en el presente contrato. **b)** Por motivos de interés público. **c)** El mutuo acuerdo de las partes, debiéndose suscribir un documento en el que se establezcan los términos y condiciones de la terminación del contrato. **d)** Por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor lo instaurado en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA:** La FIRMA AUDITORA se obliga a cumplir las medidas de seguridad que EL INPREMA tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con la Gerencia Administrativa y Financiera del INPREMA, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en la ejecución del presente Contrato, la FIRMA AUDITORA se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra EL INPREMA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:** Las partes contratantes se acogen al diálogo directo para la solución de los desacuerdos relacionados con la ejecución de este contrato y si fuere necesario el recurso a la vía judicial, se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, consecuentemente renuncian a cualquier otra jurisdicción. En todo aquello no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo previsto en la Resolución No. CTA/36/31-01-2017, de adjudicación, emitida por el Directorio de Especialistas del INPREMA y la demás legislación que rige la materia y demás documentos que lo conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y adquisiciones del Estado, para así

W

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales, bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre o representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: Entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: Entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo, no

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia del Concurso Privado SC-002-2016, sus anexos y enmiendas: b) La Documentación Técnica y Legal presentada por LA FIRMA AUDITORA. c) La Oferta Económica presentada por LA FIRMA AUDITORA. d) Las Resoluciones No. CTA/36/31-01-2017 y No. CTA/278/06-12-2016, emitidas por el Directorio de Especialistas del INPREMA. e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, EL INPREMA retendrá a LA FIRMA AUDITORA en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios establecido en este Contrato. Dicho valor será devuelto a LA FIRMA AUDITORA conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción del INPREMA el informe de los Estados Financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA:** manifiestan que queda plenamente establecido y acordado entre las partes que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el Artículo 40 de la Ley del INPREMA, Decreto Ley 247-2011. Ambas partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, el primero (01) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS
Director Presidente
EL INPREMA

LIC. MARLON JHOVANY GUZMÁN Thornton
Representante Legal
FIRMA AUDITORA

